

El documento resalta la importancia de la RFP La Montaña, como área que hace parte del proceso de planificación regional denominado Sistema Regional de Áreas Protegidas Embalses. En particular se propone la conservación del área del Municipio de San Roque.

## 1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "La solicitud de concepto debe acompañarse de un documento sintético, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área", siendo sobre este documento que se pronuncia el Instituto. El documento recibido por Comaré, titulado "Caracterización biológica Propuesta Reserva Forestal Protectora La Montaña", se toma como el mencionado documento sintético. Con base en este se puede expresar lo siguiente:

En respuesta a su comunicación del pasado 2 de abril de 2014 con radicado de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "La solicitud de concepto debe acompañarse de un documento sintético, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área", siendo sobre este documento que se pronuncia el Instituto. El documento recibido por Comaré, titulado "Caracterización biológica Propuesta Reserva Forestal Protectora La Montaña ubicada en el corregimiento San José del Nus, municipio de San Roque, departamento de Antioquia, con una extensión de 1.914 hectáreas, nos permite informar lo siguiente.

Respectado doctor Zuluaga,

Ref: Concepto Previo declaratoria Reserva Forestal Protectora "La Montaña"

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ  
Doctor General  
Coronel  
Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 # 44-48, kilómetro 54.  
EI Santuario, Antioquia  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare  
Director General  
Radicado: 1243 Bogotá, D.C. 16 JUL 2014

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

611a 1100652328



... “y entre los reptiles más comunes de la zona están: el Sapo Común (*Bufo marinus*), Mapanás (*Bothrops atra*), Corales (*Micruurus sp.*), Rana Blanca (*Hyla crepitans*), Cazadores (*Clelia clelia*”) (Pág. 22).

“Así mismo gran cantidad de especies de avifauna como: *Grazas* (*Bubulcus ibis*), *Gallinanas* (*Pollerros* (*Buteomagnumirostris*)), *Gallinazos* (*Coturnyx pectoralis*), *Guanacharcas* (*Otariissip*), *Garapateros* (*Milvago chimachima*), *Turpiales* (*Cetruusspp.*), *Reinitas* (*Dendroicacastaneada*), *Pechirrojos* (*Leistes militaris*), *Colibríes* (*Zonotrichiacapensis*), *Azulejos*, *Tangaras* (*Tangara inornata*), *Pinches* (*Chlorostilbonmellisugus*), *Toches*, *Guacharacas*, *Gulungos* (*Zarhyynchus wagleri*), *Orpendedolas* (*Psarocolius mottezuma*) entre otros..” (Pag. 22).

Entre las especies de mamíferos más representativos de la zona estepa: Dúrces (*Dasyurus novemcinctus*), Cusumbos (*Nasau Nasau*), Perros de Monte (*Canis lupus familiaris*), Chuchas (*Didelphis marsupialis*). (Pág. 22).

Respecto a la fauna presente en el área, el documento resulta lo siguiente:

La reserva tiene un potencial de conservación importante al albergar gran cantidad de nacimientos de fuentes hidráulicas, aproximadamente 41 nacimientos que del área boscosa, mientras que fuera de la reserva se estipula en el área de influencia 12 nacimientos. (Pag. 19).

Adicionadamente se menciona la importancia del área como fuente hídrica del Municipio de San Roque.

"En La Reserva Forestal Protectora "La Montaña" C.I. El Nus se pudieron encontrar quebradas Biogeograficas... Callido humedo Montaña Vallecos Oro Bajos quebradas con 84,5ha (Tabla 4), esta ultima region mencionada se encuentra de los Andes con 4,5ha (Tabla 4), esta ultima region mencionada se encuentra de gran importancia su inclusión y conservación dentro de una figura de consideración como se propone para la zona de "La Montaña, C.I. El Nus." (Pag. 19).

El documento resalta la importancia de la cobertura presente en el área, especialmente el Robótica Cárido Humedo de Montaña, que alberga bosques que están pobemente representados en el actual sistema de áreas protegidas.

... los bosques ubicados allí ocupan 984,3 hectáreas entre bosque primario y secundario...” (Pag 30).

**La Reserva Forestal Protecora La Montaña, asociada al Centro de Investigación Nus en el Municipio de San Roque, Antioquia, es de gran importancia ecosistémica ya que corresponde a los últimos refugios de flora y fauna en la que nace del río Nus, en el Orobóoma bajo de los Andes.” (Pág 5).**

"Según la clasificación agrologica, la cobertura actual de la zona y la oferta de la región se observa en el Mapa de Vación del Suelos de La Reserva Forestal Protectora, C.I. El Nus en la cual una área 916,11 ha tiene vocación para la conservación, un área de 742,5 tiene una vocación para la agroforestación y 247 ha, y una pedanía área destinada al silvopastoreo de 18 ha...". (Pag. 29).

"Los usos actuales del suelo en el área del C.I. El Nus son: el uso agrosilvopastoril que ocupa un 984,3 ha, el uso agrícola que ocupa un 49,7 ha, un área forestal de 847,3 ha, y una pedanía área destinada al silvopastoreo de 18 ha...". (Pag. 28).

Los usos actuales del suelo del área a declarar son:

"El área total de La Reserva Forestal Protectora "La Montaña", Centro de Investigación El Nus, es de 1.914 hectáreas distribuidas de la siguiente manera: Bosque natural muy intervenido, ocupa un área de 880,15 ha (46%), Bosque secundario 69,12 ha (3,6%), rastros basjos 38 ha (2%), el resto de área se encuentra en pastos, ocupando los pastos arbolados el 25% del total de pastos" (Pag 27).

En lo referente a las coberturas vegetales, se menciona que:

"Las especies vegetales con mayor abundancia absoluta en el predio son: palmichó, Euterpe precatoria Mart, con 43 individuos; lechón perra, Pseudolimeda (soto), Protium sp (animé rojo), Pseudolimeda leavigata Trecu (lechón perra), Pouletaria sp (caimo), Protium sp (animé) y Euterpe precatoria Mart (palmichó)...". (Pag 24).

"Se encontró que las especies con mayor dominancia fueron: Virola sebifera Aubl (sotocapul), Alouatta seniculus, Aotus lemurinus, Louta longicaudis, Dasyprocta punctata y Agouti pacá, son incluidas por Rodríguez (1998) entre los mamíferos colombianos con algún riesgo de extinción." (Pag. 22).

En cuanto a la composición florística, el documento destaca lo siguiente:

"Algunas de las especies de mamíferos reportados para la zona, como Seginus leucopus, Alouatta seniculus, Aotus lemurinus, Lontra longicaudis, Dasyprocta punctata y Agouti pacá, son incluidas por Rodríguez (1998) entre los mamíferos que se encuentran en la zona de estudio destaca lo siguiente:

"Es importante indicar que en la zona de estudio se reportaron aves migratorias, algunas provenientes del hemisferio Norte (Cathartes aura, Elanoides forficatus, Accipitris macularia, Minotilla varia, Wilsonia canadensis) y otras del Sur, como Myioodynastes maculatus, Tyrannus savana, Progne chalybea y Notiochelidon cyanoleuca, las cuales visitan regularmente la zona de influencia directa del río Nus." (Pag. 22).

Además el documento reporta la presencia de aves migratorias y especies con algunas riesgo de extinción. Mencionando que los hábitats presentes son idóneos para estas especies.



El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que "los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país". Igualmente señala que "las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pudieran cumplir uno o varios objetivos de conservación".

### 3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

Dado que esta será un área de importancia regional deberá ser declarada como Reserva Forestal Protegida Regional.

Como los señala la Ley 99 de 1993 y lo recoge el Decreto 2372 de 2010: "La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración y sustitución de las reservas forestales Protección Regional y administración y sustitución de las Reservas Forestales Protección Regional que alberguen, ecosistemas estratégicos de escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuyos casos se denominarán Reservas Forestales Protección Regionales (art. 12 del Decreto 2372).

El documento presentado propone que el área protegida se declarara bajo la categoría de Reserva Forestal Regional, categoría que se contempla en el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010.

## 2. Categoría propuesta para el área protegida

"La Zonificación propuesta para la RFP "La Monarqua" con el fin de mantener los parámetros anteriores mencionados son: El 45% del área en Preservación, equivalente a 872 hectáreas. 23% en Restauración y el 30% en uso sostenible que permite al CI continuar actividades de investigación." (Pag. 29).

En relación con la zonificación ambiental se propone lo siguiente, según el documento:

Además se resalta la importancia del área para mantener la funcionalidad y recuperar la composición y de los ecosistemas garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos de los que se benefician poblaciones del área de influencia, especialmente la regulación hidroca de afluentes de los ríos Nus y Naré.

El documento entretejido por Corralejo corresponde a un documento síntesis donde se exponen las razones para la conservación del área dentro de las cuales se resalta la importancia de los ecosistemas en la misma, el aumento de representatividad de ecosistemas bosques húmedos tropicales y bosques húmedos pre-montanos de la cuenca del río Nus.

## II. CONCEPTO PREVIO

g) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para la investigación, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

f) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales en las áreas identificadas en el Centro de Investigación el Nus.

e) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquello en proceso de establecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y provechamiento sostenible de los recursos biológicos.

d) Preservar las poblaciones y los hábitats existentes en los bosques ubicados en el Centro de Investigación El Nus.

c) Preservar y restaurar la condición natural de ecosistemas representativos de zonas de vida de Bosque Húmedo y Muy Húmedo Tropcial en el Municipio de San Roque, Departamento Antioquia.

b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para la población asentada en la zona de influencia directa del Centro de Investigación El Nus.

a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en los bosques existentes en el Centro de Investigación El Nus.

Especificamente se precisa que los objetivos por los que se propone declarar la RPP La Montaña son los siguientes:

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt



Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES. En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recatalogación a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como el manejo propuesto de acuerdo a las normas establecidas, existencia de sollicitudes, titulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de explotación o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o suscripción de áreas protegidas, así como la participación de etnias reconocidas, por lo cual durante el proceso deberá garantizar las instancias de participación de las comunidades, así como la coordinación del Ministerio del Interior de las instancias de los grupos étnicos reconocidos, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberá garantizar las instancias de participación de las comunidades, así como la coordinación del Ministerio del Interior de las instancias de los grupos étnicos reconocidos, así como la ampliación o suscripción de áreas protegidas, así como la área protegida.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los

2010<sup>1</sup> ya las normas aplicables que regulan dichas materias.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, la Corporación Autónoma Regional de los Cundinamarca debe los Ríos Negro y Magdalena, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que este constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Reserva Forestal Regional, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

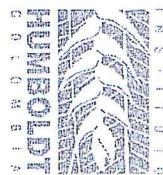
## 1. CONSIDERACIONES FINALES

PARA LA DECLARATORIA DE LA RESERVA FORESTAL FAVORABLE REGIONAL LA MONTAÑA.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar la investigación básica sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emite un CONCEPTO PREVIO FAVORABLE

Se menciona además que el ser un centro de investigación de Corpoflora, cuenta con sistemas silvopastoriles que contribuyen a la recuperación de coberturas naturales que llevan a un aumento de la conectividad. La declaratoria del área como Reserva Forestal Protegida Regional permitirá además tomar medidas para la restauración de los ecosistemas de bosque y mitigar las amenazas tales como la tala selectiva de especies madurables.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos  
Alexander von Humboldt



cuales no pudieren ser descondicidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos  
Alexander von Humboldt

Cordialmente,

Brigitte L.G. Baptiste Ballera  
Directora General  
Instituto Alexander von Humboldt

Preparado: Clara Matallana y Lina Vásquez A.

Revisado: Johanna Galvis A.

